

Sincretismo: un término para un concepto, no dos¹

Syncretism: one term for one concept, not two

EULÀLIA BONET

CLT, Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN. El objetivo de esta nota es mostrar la inadecuación del significado atribuido al término *sincretismo* en trabajos influyentes de la tradición hispana. Se propone reservar el término para las relaciones paradigmáticas, como se hace comúnmente en otras tradiciones lingüísticas, y utilizar términos como *exponencia simultánea* para las relaciones sintagmáticas.

Palabras clave: sincretismo, exponencia simultánea, exponencia cumulativa, exponencia múltiple, amalgama, *portmanteau*.

ABSTRACT. The goal of this note is to show the inadequacy of the meaning that has been attributed to the term *syncretism* in influential work in the Hispanic tradition. It is proposed that the term be restricted to paradigmatic relations, as it is usually done in other linguistic traditions, and to use terms like *simultaneous exponence* for syntagmatic relations.

Keywords: syncretism, simultaneous exponence, cumulative exponence, multiple exponence, amalgam, *portmanteau*.

1. USO ORIGINAL DEL TÉRMINO EN LINGÜÍSTICA Y USO MÁS HABITUAL EN ESTUDIOS SINCRÓNICOS

Debido probablemente a algunas definiciones no muy precisas, el término *sincretismo* ha terminado aplicándose, en parte de la tradición hispana, a fenómenos

Data de recepción: 27.08.2015 • Data de aceptación: 25.09.2015.

¹ Agradezco a Teresa Cabré Monné, a Joan Mascaró y a dos revisores anónimos los comentarios a una primera versión de esta nota y a Luis Eguren y a Antonio Fábregas unas aclaraciones previas. Este trabajo se ha beneficiado de las ayudas FFI2013-46987-C3-2-P, del Ministerio de Economía y Competitividad, y 2014SGR918, de la Generalitat de Catalunya.

que no se ajustan al significado original del término. El objetivo de esta nota es dejar claras las diferencias entre los dos conceptos que se han agrupado en el mismo término, mostrar la inadecuación de la polisemia y defender el uso de términos distintos para los dos conceptos.

El término *sincretismo*, de origen griego, ha tenido un uso habitual en filosofía y en religión para referirse a la combinación o fusión de diferentes doctrinas o creencias. Su aplicación original en lingüística queda reflejada en la entrada correspondiente en el *Diccionario de términos filológicos* de Lázaro Carreter (Lázaro Carreter 1968: 372), reproducida parcialmente a continuación:

Sincretismo. Fenómeno que se produce cuando una forma asume diversas funciones. Se produjo, por ejemplo, cuando el ablativo latino asumió, con sus funciones, las del instrumental y locativo indoeuropeos. Por eso se dice del ablativo que es un caso **sincrético** [A. *Mischkasmus*].

Efectivamente, en sus orígenes, el término se utilizó para dar cuenta de los cambios históricos que, por razones fonológicas o por analogía, motivaron que dos o más formas flexionadas de una palabra confluyeran en una, por lo cual se perdió la distinción superficial entre estas formas flexionadas. Lázaro Carreter menciona un ejemplo típico de sincretismo que afecta al caso gramatical: instrumental, locativo y ablativo. Otro ejemplo típico es el de la confluencia, en latín clásico, entre el dativo y el ablativo de nombres y adjetivos en plural (como en *rosīs* ‘rosa.DAT/ABL.PL.’; *cfr. rosae* ‘rosa.DAT.SG.’ vs. *rosā* ‘rosa. ABL.SG.’). Jeffers-Lehiste (1979: 71-72) ilustran la combinación de factores que dieron lugar a formas sincréticas con un ejemplo de las lenguas bálticas: en proto-báltico, en el singular, los casos acusativo e instrumental tenían en general formas claramente distintas, **-an* para el acusativo y *-u* para el instrumental, en una clase de lexemas; en letón, se dieron una serie de cambios sobre la forma **-an* que causaron su confluencia con la forma *-u* (**an > au > ua > u*) y posteriormente esta confluencia —sincretismo— entre los dos casos en el singular se extendió por analogía a las otras clases de lexemas.

Se ha puesto mucho énfasis sobre el sincretismo que se da en el sistema de casos gramaticales, como reflejan desde el trabajo pionero de Delbrück (1907) (nótese también el término alemán *Mischkasmus* que aparece en la definición de Lázaro Carreter) hasta el capítulo dedicado a este fenómeno en el *World Atlas of Language Structures Online*, *WALS* (véase Baerman-Brown 2013a), un trabajo de carácter sobre todo descriptivo. También se encuentran estudios sobre el sincretismo relacionados con otros ámbitos de la flexión. Por ejemplo, Wheeler (1985) presenta un tratamiento diacrónico y comparativo del sincretismo en la modalidad verbal en varias lenguas románicas. Entre otros, comenta la existencia de sincretismo entre indicativo e im-

perativo en formas como la mallorquina *cantau* ‘cantar.2PL.IND/IMP’, no sincréticas en español: *cantáis*, *cantad*, respectivamente. Hoch (1986), por su lado, comenta la evolución hacia el sincretismo de la segunda y tercera persona del plural en variedades de las lenguas germánicas occidentales antiguas.

Como se desprende de los ejemplos de los párrafos anteriores, el sincretismo se entiende como un fenómeno de tipo paradigmático, como ya han hecho notar autores como Gómez Casas (1997) partiendo de trabajos de Coseriu. Típicamente, se caracteriza el sincretismo como la existencia de dos o más celdas de un paradigma que contienen formas coincidentes. El caso gramatical (instrumental, locativo, ablativo) en el ejemplo de Lázaro Carreter forma parte del paradigma nominal, mientras que el ejemplo de modalidad de Wheeler (indicativo, imperativo) incumbe al paradigma verbal, como ilustra también el ejemplo de persona y número de Hoch. Otros casos de sincretismo afectan, por ejemplo, al género (*cfr. es un artista buenísimo*, masculino, *vs. es una artista buenísima*, femenino) o al número (*cfr. un atlas buenísimo*, singular, *vs. unos atlas buenísimos*, plural); véase, entre otros, Díaz Hormigo (2004) para más ejemplos de estos dos últimos tipos. También se puede consultar Bierwisch (1967) sobre sincretismos en el sistema pronominal, el volumen de Stark y Pomino (2011) con varios trabajos sobre sincretismo (en este sentido) en la gramática del español, Baerman y Brown (2013b) para un trabajo tipológico a gran escala sobre sincretismo verbal o Bickel y Nichols (2013) para consideraciones generales, entre muchos otros. Las cien publicaciones citadas y anotadas del Surrey Morphology Group, accesible por internet (Baerman 1999-2002) dan una idea del enorme interés que ha suscitado el sincretismo, siempre entendido en el sentido paradigmático. El interés no ha disminuido en años más recientes, como muestran Albright y Fuss (2012) y los trabajos que allí se citan.

El sincretismo así entendido es paradigmático porque dada una categoría flexiva determinada (caso, género, número, persona, tiempo, modo, etc.), la identidad de forma se da entre diferentes combinaciones de rasgos de la misma categoría (como dativo *vs.* ablativo u otros para el caso; masculino *vs.* femenino para el género; singular *vs.* plural para el número; etc.). En una oración concreta no coexistirían, por ejemplo, singular y plural para un elemento determinado (*atlas* se utiliza como singular o como plural, en una oración concreta, no como ambos a la vez).

Para un sustantivo como *atlas*, como para cualquier otro sustantivo, el paradigma contiene dos celdas, una para el singular y otra para el plural; pero, contrariamente a lo que ocurre con sustantivos como *coche* (singular *coche*, plural *coches*), las dos celdas contienen una forma idéntica: *atlas*. Los paradigmas de estos dos sustantivos aparecen en (1), con los elementos sincréticos destacados en negrita. Utilizamos el

término *confluencia paradigmática* para distinguir este concepto del que se tratará en §2.

- (1) Confluencia paradigmática: *atlas* vs. *coche*

singular	<i>atlas</i>	<i>coche</i>
plural	<i>atlas</i>	<i>coches</i>

Si retomamos la definición de Lázaro Carreter («fenómeno que se produce cuando una forma asume diversas funciones») y la aplicamos a *atlas*, la forma única del sustantivo es *atlas* y las dos funciones diferentes son ‘singular’ y ‘plural’.

2. EL OTRO USO DEL TÉRMINO

Sin embargo, debido a su ambigüedad, la definición de *sincretismo* que da Lázaro Carreter es compatible con otro concepto, que podemos ilustrar con el ejemplo que utilizan Eguren y Fernández Soriano (2006) en la entrada correspondiente a *sincretismo*: la forma verbal *amo*. Esta forma verbal corresponde a la primera persona del singular del presente de indicativo, pero solo contiene una terminación, una forma o morfo *-o*, que al menos preteóricamente se corresponde con rasgos morfosintácticos o funciones de tiempo (y aspecto), modo, persona y número; *-o*, por lo tanto, «asume diversas funciones», pero en el plano sintagmático. Esta relación entre morfemas y morfo aparece esquematizada en (2). Utilizamos el término *confluencia sintagmática* para distinguirlo del concepto habitual asociado al término y tratado en §1.

- (2) Confluencia sintagmática: *amo*
- | | | | |
|----------|------------|------------|----------|
| presente | indicativo | 1ª persona | singular |
| | | | |

Contrariamente al uso más extendido del término *sincretismo*, en esta acepción el concepto es de tipo sintagmático, no paradigmático. Los rasgos morfosintácticos involucrados son de distinto tipo, pertenecen a categorías flexivas distintas y aparecen en una misma estructura, como la que se encontraría en la frase *Amo a Pedro*.

Hemos encontrado esta acepción del término en trabajos influyentes como Bosque (1983), Varela Ortega (1990), Eguren y Fernández Soriano (2006) o la *Nueva gramática de la lengua española* (Real Academia Española-Asociación de Academias Americanas 2009); incluso aparece en apuntes de bachillerato que se pueden

encontrar en internet. En Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997) aparecen las dos acepciones del término, con ésta en segundo lugar. En otras tradiciones gramaticales la confluencia sintagmática ilustrada en (2) ha recibido diferentes nombres, pero no el de *sincretismo*. Martinet (1960) usa el término *amalgama* para referirse a este concepto y lo ilustra, entre otros, con la forma del latín *malōrum* ‘de las manzanas’, en la que la terminación *-ōrum* realiza los rasgos de caso (genitivo) y número (plural) (en Eguren y Fernández Soriano 2006 *amalgama* aparece con este sentido y también como sinónimo de *sincretismo*). Hockett (1947) se refiere precisamente a casos como el de (2) como ejemplos de lo que él apoda morfos *portmanteau*. Los términos *portmanteau* y *amalgama* serían, pues, sinónimos. Matthews (1974) utiliza, para la confluencia sintagmática, términos como *exponencia cumulativa* (*cumulative exponence*) —término también adoptado por Carstairs-McCarthy (1992), entre otros— o *exponencia solapada* (*overlapping exponence*), en función del número de contextos que lo propician en una lengua concreta; el ejemplo de (2) sería para él un caso de exponencia solapada. Stump (1998) agrupa estas variantes con el término *exponencia simultánea* (*simultaneous exponence*) y Spencer (1991) utiliza el término *exponencia múltiple* (*multiple exponence*).

Los términos *amalgama* y *portmanteau* se han utilizado también para las contracciones, como *al* o *del* del español o *au* [o] ‘al’ del francés. La diferencia entre las contracciones de ambas lenguas radica en el grado de fusión: mientras en español las contracciones se podrían segmentar en una preposición, *a* o *de*, más un artículo definido, *l*, en francés sería muy poco plausible, desde un punto de vista sincrónico, identificar la preposición *à* más el artículo definido masculino singular *le* en la vocal [o]; [o] es sin duda un morfo que realiza al mismo tiempo una preposición y un artículo. En este sentido, el ejemplo de la contracción francesa es idéntico al de la terminación *-o* de *amo* en español: en ambos casos un solo morfo realiza, al menos descriptivamente, dos o más rasgos o conjuntos de rasgos morfosintácticos; es una fusión de rasgos o funciones de tipo sintagmático, no paradigmático. Lo que los diferencia es que, en francés, la contracción se da solo si la palabra siguiente empieza por consonante (cfr. *je pense au* [o] *chagrin* ‘pienso en la pena’ vs. *je pense à l’amour* ‘pienso en el amor’), mientras que en español no se da este tipo de alternancia.

Las relaciones entre rasgos morfosintácticos y morfos o exponentes han sido el centro de atención de diversas propuestas teóricas recientes, y no todas hacen, como es de esperar, las mismas predicciones sobre los dos fenómenos tratados en esta nota. Aunque nuestro objetivo es de clarificación terminológica y no el de hacer un análisis comparativo de estas teorías respecto a los dos fenómenos —análisis que el lector puede encontrar en los capítulos 4 y 6, respectivamente, de Fábregas (2013)—,

incluimos unos breves comentarios para mostrar de forma más clara la diferencia entre los dos conceptos y los peligros que puede conllevar utilizar un mismo término para ambos. Por un lado, los paradigmas son un primitivo en la teoría de Stump (2001), dentro del modelo lexicalista conocido como Palabra y Paradigma (*Word and Paradigm*), y un objetivo central de la teoría es dar cuenta de los patrones de sincretismo (como confluencia paradigmática) que existen en las lenguas del mundo. La Morfología Distribuida (Halle-Marantz 1993), en cambio, niega los paradigmas como primitivos y no puede dar cuenta del sincretismo a través de la referencia directa a celdas concretas de un paradigma. La identidad de formas en un paradigma es el resultado de mecanismos que operan sobre matrices de rasgos morfosintácticos o bien sobre las reglas que asignan un exponente a los terminales sintácticos. Por otro lado, en esta teoría cada morfo corresponde a un solo terminal morfosintáctico y, por lo tanto, para dar cuenta de los casos de confluencia sintagmática de (2) se recurre a reglas que fusionan terminales sintácticos (o, según el caso, a morfos \emptyset); esto se aplica tanto en los casos internos de palabra, como el del español, *amo*, como en el caso de las contracciones de preposición y artículo del francés. En cambio, la teoría de la Nanosintaxis (Caha 2009), que comparte muchas propiedades con la Morfología Distribuida, permite de forma crucial que un solo exponente realice más de un terminal morfosintáctico. Vemos, pues, que los dos fenómenos son claramente distintos desde un punto de vista teórico.

3. ¿UN MISMO TÉRMINO PARA DOS CONCEPTOS DISTINTOS?

Los fenómenos ilustrados en (1) y (2) tienen en común la relación entre rasgos morfosintácticos y exponentes (una de las propiedades que los distinguiría de la neutralización, como apunta Gómez Casas (1997), entre otros, en la línea de Coseriu 1981). No obstante, como se ha mostrado en los apartados anteriores, son al mismo tiempo fenómenos claramente distintos, ya que uno de ellos, (1), tiene carácter paradigmático mientras que el otro, (2), tiene carácter sintagmático. Sin embargo, y como ya hemos señalado, es bastante frecuente encontrar el mismo término *sincretismo* aplicado a los dos conceptos y, en algunos casos, solo al ilustrado en (2), que es justamente el que recibe otros nombres —pero no el de *sincretismo*— en la casi totalidad de trabajos científicos. Hemos hecho una búsqueda del término *sincretismo* en la *Nueva gramática de la lengua española*, edición en línea ((www.rae.es) versión beta) y hemos encontrado que cuando se define el término (vol. I, §1.7) solo aparece en la acepción ilustrada en (2), la confluencia sintagmática, pero este uso sintagmático del término solo aparece aplicado más adelante, como adjetivo, a comparativos

(o superlativos), como *mejor* (equivalente a *más bueno*), que es calificado como un comparativo sincrético². En las otras ocasiones, pocas, en que se menciona el término se hace en el sentido paradigmático ilustrado en (1), aunque no aparece definido. Para el fenómeno sintagmático de (2), se utiliza, en general, el término *amalgama* (véase vol. I, §4.2c) y para las contracciones *amalgama* o *conglomerado*.

Hemos visto que la confluencia sintagmática ilustrada en (2) ha recibido muchos nombres: *portmanteau*, *exponencia simultánea* o *múltiple* —con sus variantes *exponencia cumulativa* y *exponencia solapada*—, *amalgama* y, solo para las contracciones, *conglomerado*. Es evidente que tener tantos sinónimos para un mismo tipo de fenómeno no es ideal, pero es hasta cierto punto tolerable. No lo es, en cambio, aplicar un término restringido por la tradición gramatical a un significado específico a un concepto claramente diferenciado, como también apuntan Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997). Se tiene que tener en cuenta, además, que los dos fenómenos pueden coexistir en una misma forma. En §1 se ha mostrado que la forma latina *rosās* ‘rosa.DAT/ABL.PL’ presenta sincretismo (confluencia paradigmática) porque corresponde tanto al dativo como al ablativo, en el plural. Por añadidura, esta palabra presenta confluencia sintagmática porque la terminación *-ās* no se puede segmentar en un sufijo que corresponda al caso (dativo/ablativo) y otro que corresponda al número (plural). Se necesitan dos términos distintos para los dos fenómenos y evitar así la confusión.

4. PROPUESTA Y CONCLUSIÓN

El término *sincretismo* hace referencia, en términos abstractos, a fusión y, por lo tanto, sería en principio lógico aplicarlo a la confluencia sintagmática ilustrada en (2), en que varios rasgos morfosintácticos se fusionan en un único morfo. El problema con esta aplicación del término es que ya desde el siglo XIX (véase, por ejemplo, Paul 1881) el término se ha usado para la confluencia paradigmática ilustrada en (1) y, como hemos visto, se utiliza en este sentido en la inmensa mayoría de publicaciones; hay pues una larga y extensa tradición de uso del término *sincretismo* en el sentido paradigmático. Su uso también para la confluencia sintagmática solo puede causar confusión, confusión que ha sido facilitada en gran medida por las definiciones no suficientemente precisas que se han dado del término, que aquí se han ilustrado

² El término *comparativo sincrético* es utilizado también por Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009) con el mismo sentido. Pero siguiendo a Bobaljik (2012) podríamos hablar de comparativos supletivos: *mejor* tendría una raíz supletiva *mej-* y un cuantificador sufijal *-or*; no sería muy diferente de lo que sucede en inglés (*better*) o en alemán (*besser*).

con la de Lázaro Carreter (1968). Lo mismo se podría decir de las definiciones que aparecen en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* («Expresión en una sola forma de dos o más elementos lingüísticos diferentes») o en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner («Concentración en una sola forma de distintas funciones»), pero no, por ejemplo, de la que se da en el *American Heritage Dictionary of the English Language* (Morris 1969), un poco más precisa («The fusion into one of two or more originally different inflectional forms»). Proponemos que el término *sincretismo* se reserve para la confluencia paradigmática, que es por ejemplo la primera acepción que se encuentra en Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997). Una definición clara y escueta del sincretismo en este sentido es la que da Corbett (1991: 120): «the identity of two or more morphosyntactic forms of the same lexeme». Para la confluencia sintagmática, el término quizás más general para todos los grados de confluencia sería el de Stump (1998), *exponencia simultánea*. Para sus variantes y en función de las necesidades, se pueden utilizar los términos que ya han ido siendo mencionados en esta nota. Finalmente, para evitar cualquier confusión potencial con estos términos, siempre se puede recurrir, como sugiere un revisor, a los que se han utilizado en esta nota para distinguir los dos tipos, *confluencia paradigmática* y *confluencia sintagmática*, que tienen un significado transparente.

BIBLIOGRAFÍA

- Albright, A.-E. Fuss (2012): «Syncretism», in J. Trommer (ed.): *The Morphology and Phonology of Exponence*. Oxford: Oxford University Press, pp. 236-288. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199573721.003.0008>.
- Alcaraz Varó, E.-M. A. Martínez Linares (1997): *Diccionario de lingüística moderna*. Barcelona: Ariel.
- Baerman, M. (1999-2002): *Syncretism: An annotated bibliography*. Surrey Morphology Group: <https://www.surrey.ac.uk/LIS/MB/Bibliography.htm>.
- Baerman, M.-D. Brown (2013a): «Case Syncretism», in M. S. Dryer and M. Haspelmath (eds.): *The World Atlas of Language Structures Online*. Leipzig: Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology (accesible online en <http://wals.info>, último acceso 26/08/2015), capítulo 28.
- Baerman, M.-D. Brown (2013b): «Syncretism in Verbal Person/Number Marking», in M. S. Dryer and M. Haspelmath (eds.): *The World Atlas of Language Structures Online*. Leipzig: Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology (accesible online en <http://wals.info>, último acceso 26/08/2015), capítulo 29.
- Bickel, B.-J. Nichols (2013): «Exponence of Selected Inflectional Formatives», in M. S. Dryer and M. Haspelmath (eds.): *The World Atlas of Language Structures*

- Online. Leipzig: Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology (accesible online en <http://wals.info>, último acceso 26/08/2015), capítulo 21.
- Bierwisch, M. (1967): «Syntactic Features in Morphology: General problems of so-called pronominal inflection in Germanic», in *To honour Roman Jakobson: essays on the occasion of his seventieth birthday*. The Hague / Paris: Mouton, pp. 239-270.
- Bobaljik, J. D. (2012): *Universals in Comparative Morphology. Suppletion, Superlatives, and the Structure of Words*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Bosque, I. (1983): «La morfología», in F. Abad y A. García Berrio (eds): *Introducción a la lingüística*. Madrid: Alhambra, pp. 115-153.
- Bosque, I.-J. Gutiérrez-Rexach (2009): *Fundamentos de sintaxis formal*. Móstoles (Madrid): Ediciones AKAL.
- Caha, P. (2009): *The nanosyntax of Case*. Tesis doctoral. Tromsø: Universidad de Tromsø.
- Carstairs-McCarthy, A. (1992): *Current Morphology*. London: Routledge. <http://dx.doi.org/10.4324/9780203206720>.
- Corbett, G. (1991): *Gender*. Cambridge: Cambridge University Press. <http://dx.doi.org/10.1017/CBO9781139166119>.
- Coseriu, E. (1981): *Lecciones de lingüística general*. Madrid: Gredos.
- Delbrück, B. (1907): *Synkretismus: ein Beitrag zur germanischen Kasuslehre*. Strassburg: Trübner.
- Díaz Hormigo, M. T. (2004): «Sincretismos en la morfología nominal», *Revista Española de Lingüística*, 34,1, pp. 69-96.
- Dryer, M. S.-M. Haspelmath (eds.) (2013): *The World Atlas of Language Structures Online*. Leipzig: Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology (accesible online en <http://wals.info>, último acceso 26/08/2015).
- Eguren, L.-Fernández Soriano (2006): *La terminología gramatical*. Madrid: Gredos.
- Fábregas, A. (2013): *La morfología: el análisis de la palabra compleja*. Madrid: Síntesis.
- Gómez Casas, M. (1997): «Para una delimitación funcional de los conceptos ‘neutralización’ y ‘sincretismo’», in J. A. de Molina Redondo y J. de D. Luque Durán (eds.): *Estudios de Lingüística General (III). Trabajos presentados en el II Congreso Nacional de Lingüística General (Granada, 25 al 27 de marzo de 1996)*. Granada: Método Ediciones, pp. 134-158.
- Halle, M.-A. Marantz (1993): «Distributed Morphology and the Pieces of Inflection», in K. Hale and S. J. Keyser (eds.): *The View from Building 20. Essays in Linguistics in Honor of Sylvain Bromberger*. Cambridge, MA: MIT Press, pp. 111-176.

- Hoch, H. H. (1986): *Principles of Historical Linguistics*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- Hockett, C. F. (1947): «Problems of Morphemic Analysis», *Language* 23, pp. 321-343. <http://dx.doi.org/10.2307/410295>.
- Jeffers, R. J.-I. Lehiste (1979): *Principles and Methods for Historical Linguistics*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Lázaro Carreter, F. (1968): *Diccionario de términos filológicos*. Madrid: Gredos.
- Martinet, A. (1960): *Éléments de linguistique générale*. Paris: Librairie Armand Colin. Traducción española: *Elementos de lingüística general*. Madrid: Gredos, 1974.
- Matthews, P. H. (1974): *Morphology. An introduction to the theory of word-structure*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Moliner, M. (1998): *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos [2ª edición, 5ª reimpresión, 2004].
- Morris, W. (ed.) (1969): *The American heritage dictionary of the English language*. 10ª edición, 1981. Boston: Houghton Mifflin.
- Paul, H. (1881): *Mittelhochdeutsche Grammatik*. 25ª edición, 2013, rev. por T. Klein, H.-J. Solms, K.-P. Wegera, I. Schöbler y H.-P. Prell. Berlin: De Gruyter.
- Real Academia Española (1780): *Diccionario de la lengua española*. Versión en línea de la 23ª edición, 2014: <http://dle.rae.es/?w=diccionario>.
- Real Academia Española-Asociación de Academias Americanas (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. S.L.U.: Espasa Libros, 2 vols. Versión electrónica: <http://www.rae.es/recursos/gramatica/nueva-gramatica>.
- Spencer, A. (1991): *Morphological Theory*. Oxford: Basil Blackwell.
- Stark, E.-N. Pomino (eds.) (2011): *El sincretismo en la gramática del español*. Iberoamericana-Vervuert Verlag.
- Stump, G. T. (1998): «Inflection», in A. Spencer and A. M. Zwicky (eds.): *The Handbook of Morphology*. Oxford: Blackwell, pp. 13-43.
- Stump, G. T. (2001): *Inflectional Morphology: A Theory of Paradigm Structure*. Cambridge: Cambridge University Press. <http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511486333>.
- Varela Ortega, S. (1990): *Fundamentos de morfología*. Madrid: Síntesis.
- Wheeler, M. (1985): «Sincretismo entre categorías modales y cambio desinencial en el verbo románico», in *Linguistique comparée et typologie des langues romanes. Actes du XVIIème Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes (Aix-en-Provence, 29 août - 3 septembre 1983)*, Aix-en-Provence: Publications Université de Provence, vol. II, pp. 449-460.